ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 1 DE JAÉN

2021/657 *Notificación de Sentencia. Procedimiento: Despidos/ Ceses en general 228/2020.*

Edicto

Procedimiento: Despidos/ Ceses en general 228/2020.
Negociado: FB
N.I.G.: 2305044420200000881
De: D. ANTONIO QUESADA MORAL
Abogado: PEDRO TOMAS COLMENERO RODRÍGUEZ
Contra: CAMBUS GROUP, CORPORACIÓN ANDALUZA DE MOVILIDAD EN AUTOBÚS S.L., TRANSPORTES UREÑA S.A. y LA SEPULVEDANA S.A.
Abogado: JORGE LACUEVA MUÑOZ

Doña Mª. Asunción Saiz de Marco, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 1 de Jaén.

Hace saber:

Que en este Juzgado, se sigue el procedimiento núm. 228/2020, sobre Despido, se ha dictado Sentencia de fecha 22/12/2020, que ha sido aclarada mediante Auto de fecha 01/02/2021, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

"Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por D. Antonio Quesada Moral frente a la empresa Cambus Group Corporación Andaluza de Movilidad en Autobús S.L., en reclamación por despido, se declara la improcedencia del despido del que ha sido objeto el actor el 31/01/20 y debo condenar y condeno a la empresa a que opte en el plazo de cinco días desde la notificación de esta resolución, entre la readmisión del trabajador en las mismas condiciones que regían a 65,51 euros diarios desde la fecha del despido hasta la fecha de notificación de la presente resolución, o hasta que haya encontrado otro empleo, si tal colocación es anterior a esta sentencia y se prueba por el empresario lo percibido para su descuento de los salarios de tramitación, o a que se le abone una indemnización proporcionada a la antigüedad del trabajador, que asciende a 35.964,99 euros, a los que hay que deducir 904,68 euros, resultando una indemnización de 35.060,31 euros.

El abono de la indemnización determinará la extinción del contrato de trabajo, que se entenderá producida en la fecha del cese efectivo en el trabajo.

Con absolución de Transportes Ureña S.A. y la empresa La Sepulvedana S.A.

Con absolución del Fondo de Garantía Salarial en la presente instancia, sin perjuicio de sus responsabilidades legales.

cve: BOP-2021-657
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Incorpórese la presente sentencia al libro correspondiente y líbrese testimonio de la misma para su constancia en autos y notifíquese la presente sentencia a las partes interesadas, advirtiéndoles que contra la misma cabe Recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social de Granada del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, anunciándolo ante este Juzgado de lo Social nº 1 de Jaén en los cinco días siguientes a la notificación de esta Sentencia, debiendo presentar resguardo acreditativo de haber ingresado tanto el importe de la condena como el depósito de 300 euros en la cuenta de Depósitos y consignaciones de este Juzgado.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo."

Y para que sirva de notificación en forma a La Sepulvedana S.A., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén.

Jaén, a 04 de febrero de 2021.- La Letrada de la Administración de Justicia, María Asunción Sáiz De Marco.

cve: BOP-2021-657
Verificable en https://bop.dipujaen.es